



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 3539/2009

ZAPALLAR, 25 de Septiembre de 2009.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley Nº 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol Nº1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación Nºs 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución Nº 55 de 1992 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- Necesidades de Funcionamiento.
- Contrato de Prestación de Servicios entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Pamela Alejandra Manríquez Carvajal, de fecha 24 de Agosto de 2009.

DECRETO:

1º APRUEBASE contrato de fecha 24 de Agosto de 2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **PAMELA ALEJANDRA MANRIQUEZ CARVAJAL**, Cédula Nacional de Identidad Nº _____ chilena, Psicóloga, domiciliada en Calle _____ para que cumpla la prestación detallada a continuación: **Apoyo profesional de tipo multidisciplinario para el programa de mejoramiento SEP del Liceo de Zapallar.**

2º El presente contrato se inicia con fecha 24 de Agosto de 2009 hasta el 30 de Noviembre de 2009, y podrá ponerse término cuando concurren para ello alguna de las causales justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

3º La jornada de trabajo será de 44 horas semanales, y su horario específico de funciones será establecido por la Dirección del Departamento de Educación Municipal de acuerdo a las necesidades y realidades que ésta establezca.

4º El empleador se compromete a remunerar a la trabajadora con un sueldo base, más asignaciones establecidas en Reglamento del Personal No Docente. La remuneración mensual incluido el sueldo base y las asignaciones será la suma mensual bruta de \$620.000 (seiscientos veinte mil pesos)

5º En todo lo no regulado por el presente contrato, rigen con pleno vigor las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, la Ley Nº19.464, y demás disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico y que sean aplicables a la materia.

4º IMPUTESE el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem 215.2.1003.004.001: Remuneraciones Personal No Administrativo Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,
ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

CEDUCACIÓN 2009 D de 319 09 Pamela Manríquez Campil

DISTRIBUCIÓN:

1. Depto. de Educación.
2. Interesado.
3. Depto. de Recursos Humanos
4. Oficina de Transparencia
5. ARCHIVO SECRETARÍA MUNICIPAL

GTI / RRHH / MCV / GARD / J... / ecc.